

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-0023-00 que se encuentra pendiente de resolver recurso de apelación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2265

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2023.

DEMANDANTE	MANUEL ALBERTO MURILLO LOPEZ C.C. 19.160.854
DEMANDADOS	DEPOSITOS LOS RETALES S.A. NIT: 800178050
RADICACION	760013105003202000023-00

La apoderada de la parte ejecutante presenta apelación contra el auto N° 2200 del 30 de agosto de 2023, el cual resolvió los recursos presentados por las partes dentro del presente proceso.

Si bien es cierto los autos que resuelven los recursos no están enmarcados dentro del artículo 65 del CPL y por tanto sería improcedente conceder este recurso, también es cierto que el auto recurrido modifica ostensiblemente el mandamiento de pago pues al reponer para revocar el inciso segundo del numeral primero del auto N°838 del 11/04/2023, a favor de la ejecutada en lo correspondiente a los perjuicios moratorios por la obligación de hacer, frustra las pretensiones de la ejecutante, teniendo incidencia directa con el mandamiento de pago(Num.08 Art 65) por lo tanto se concederá el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte ejecutante en lo que respecta al numeral tercero del auto N° 2200 del 30 de agosto de 2023, pues las demás apreciaciones que realiza la demandante se tornan improcedentes pues en el auto recurrido en esta oportunidad, se concedió el recurso de apelación contra numerales segundo, cuarto y quinto del auto N°838 del 11/04/2023

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

UNICO: CONCEDER en el efecto Suspensivo el recurso de Apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante, únicamente contra el numeral tercero del auto N° 2200 del 30 de agosto de 2023, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JH